



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2019 00922 00**

Decisión: Niega solicitud de impulso

Por improcedente se niegan la petición elevada por el apoderado de la parte demandante en el escrito que precede, por cuanto no se cumplen los presupuestos establecidos en el numeral 3 del artículo 468 del C. G. del P. para ordenar continuar con la ejecución, toda vez que al expediente no se ha arrimado el certificado en el que conste el perfeccionamiento del embargo decretado sobre el bien que soporta el gravamen real.

NOTIFÍQUESE

Providencia inserta en estado electrónico 94 de octubre 15 de 2020.

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e3ad274b682d1ca665a46a3311f45b4e2bdf58d764c8d43ae9211daf9fb6328

Documento generado en 14/10/2020 04:29:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**